

Cipolletti, 21 de mayo de 2026

**VISTO:** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara la Sra. <M.N., caratuladas como "Z.M.N. C/ C.M.A. S/ VIOLENCIA" (Expte. N° CS-00721-JP-2026); y

**CONSIDERANDO:** Lo manifestado por la persona denunciante en sede policial, conforme acta de fecha 15/5/2026; y las medidas dispuestas en consecuencia por la Jueza de Paz, en fecha 19/5/2026;

**RESUELVO:**

**I.- MANTENER** la medida de **CESE DE HOSTIGAMIENTO** del Sr. M.A.C. respecto de la Sra. M.N.Z., debiendo el Sr. M.A.C., **ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

**II.- INTÍMESE** al Sr. M.A.C. a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF). Hágase saber que las cuestiones patrimoniales vinculadas a los bienes en común, deberán ser encausados por los trámites legales previstos al efecto.-

**III.-** Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Cinco Saltos (gratuita) sita en Rivadavia 675 de esa ciudad, tel. 4982195 interno 105 o 106 celular 299-154699587 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.-

**IV.-** Regístrese y notifíquese.

Facúltase a OTIF a notificar al Sr. C. vía telefónica y/o What´sApp.

No obstante ello, en caso que las cédulas que se libren arrojen resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la persona, y proceda a notificarla de las medidas dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término

de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Despachos por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza